



RESOLUCIÓN No. 004/2025
(Enero 02 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL, VIGENCIA
2025 DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID"

El Personero Municipal de Madrid en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en el artículo 178 de la ley 136 de 1994, los artículos 47 y 49 de la ley 909 de 2004 y las leyes 87 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley", lo que impone a todas las entidades estatales el deber de implementar mecanismos de supervisión y fiscalización en el ejercicio de sus funciones.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 269 de la Constitución Política dispone que "en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley", estableciendo así un mandato expreso para la estructuración e implementación de un sistema de control interno en todas las entidades del Estado.

Que, en lo referente a la responsabilidad del Control Interno, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, señala que "el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos". En virtud de esta disposición, se consagra la responsabilidad compartida en la implementación y supervisión del control interno dentro de las entidades estatales.

Que, el Título XI, Capítulo III de la Constitución Política establece el marco funcional de las entidades estatales, el cual ha sido desarrollado y reglamentado por la Ley 136 de 1994, fijando los principios y competencias aplicables a las entidades territoriales en el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.23.1. dispone que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de





PERSONERÍA

Municipal de Madrid

Código Postal: 250030	TRD: 300 09
Versión: 02	Fecha: 06/junio/2024

Control Interno - MECI". En consecuencia, el MECI se constituye en un instrumento de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, con el fin de garantizar la adecuada gestión y transparencia en la administración estatal.

Que, el artículo 38, numeral 32 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, establece dentro de los deberes de todo servidor público la obligación de "adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen". De esta manera, se refuerza el compromiso institucional de los servidores públicos con la efectiva implementación de los mecanismos de control interno.

Que, el Gobierno Nacional ha enfatizado la importancia de la lucha contra la corrupción, promoviendo la transparencia en la gestión pública mediante el cumplimiento de los parámetros establecidos en la legislación vigente, en especial en la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción. Dicha norma tiene como objetivo establecer disposiciones que fortalezcan las políticas de prevención, control y sanción de actos de corrupción, permitiendo subsanar vacíos normativos y mejorar la capacidad de reacción del Estado y la sociedad frente a estas conductas.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone que "a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión". En consecuencia, la planeación y divulgación del Plan de Acción se erige como un instrumento esencial para garantizar la ejecución transparente y eficiente de los recursos públicos.

Que, en atención a las disposiciones normativas expuestas, se hace indispensable para la Personería Municipal de Madrid la adopción del Plan Operativo Anual para la vigencia 2025, el cual definirá las acciones necesarias para el cumplimiento de su misión, objetivos y metas institucionales. Este instrumento permitirá desarrollar una gestión basada en los principios de transparencia, integridad y eficiencia, en beneficio de la comunidad.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018 establece que "las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que, por lo expuesto, resulta imperativo para la Personería Municipal de Madrid la adopción del Plan Operativo Anual para la vigencia 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y la eficiente gestión de los recursos institucionales.





PERSONERÍA

Municipal de Madrid

Código Postal: 250030
Versión: 02

TRD: 300 09
Fecha: 06/junio/2024

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Operativo Anual de la Personería Municipal de Madrid para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. El Plan Operativo Anual, vigencia 2025, será publicado a más tardar el 31 de enero de 2025 en la página web de la Personería Municipal de Madrid como medio divulgación y de fácil acceso a la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces le corresponde adelantar el seguimiento a la ejecución del Plan.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Madrid, a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JASON NOVA SALGADO
Personero Municipal

ELABORÓ: LSM.
REVISÓ Y APROBÓ: JASON NOVA SALGADO (PERSONERO MUNICIPAL).

